



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de junio de 1927).

**MINISTERIO DE FOMENTO**

REAL ORDEN  
Núm 134.

Ilmo. Sr.: Dictadas las disposiciones complementarias para que todo lo relativo a las concesiones, al régimen de las corrientes de agua y a los Registros de inscripción de aprovechamientos pase a depender de las Divisiones Hidráulicas, con arreglo a lo preceptuado por el Real decreto-ley número 33 de 7 de enero último y con objeto de obviar las dificultades o rémoras que pudieran impedir la realización total del cambio de estos servicios dentro de un plazo breve,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Antes del día 1.º de julio próximo deberán quedar, indefectiblemente, en poder de las Divisiones Hidráulicas, todos los expedientes de concesión de aprovechamientos de aguas, ultimados o en tramitación y todos los datos y antecedentes relacionados con los mismos, así

como los referentes a inscripción en los Registros de aprovechamientos que existan en los Gobiernos civiles o en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias.

2.º En los casos de estar incompletos los expedientes o no aparecer suficientemente claros los datos de que se hagan cargo las Divisiones Hidráulicas relativos a concesiones o a inscripción en los Registros, dichas dependencias requerirán directamente, si son conocidos, o por medio de edictos publicados en los Boletines Oficiales de las provincias, a los concesionarios o usuarios de aprovechamientos, fijándoles en plazo prudencial para que presenten cuantos justificantes de su derecho tengan en su poder y puedan servir para completar los datos o aclarar los extremos que sean pertinentes.

3.º Los interesados que se nieguen a facilitar los datos pedidos o no los presenten dentro del plazo señalado, incurrirán en la caducidad de sus concesiones o serán considerados como usuarios abusivos, incoándose al efecto por la División Hidráulica el oportuno expediente, que será remitido a resolución de la Autoridad correspondiente, previa audiencia del interesado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1927.

*Benjumea.*  
Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 1.º de junio de 1927)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Tribunal Económico-Administrativo provincial de León

*Anuncio*

Promovida reclamación económico-administrativa ante este Tribunal por D. Vicente Llorente Martínez, vecino de Vilecha, contra acuerdo dictado en expediente por industrial, y teniendo noticia de haber fallecido dicho reclamante, queda en suspenso la tramitación, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 99 del Reglamento de procedimientos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando a sus causahabientes para que puedan comparecer en plazo de un mes, a sostener los derechos de su causante; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente.

León, 31 de mayo de 1927.—El Presidente, Marcelino Prendes.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS  
MANUEL QUINTANA**

VILLAVEDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION DE LAS LICENCIAS DE CAZA Y USO DE ARMAS EXPEDIDAS POR ESTE  
GOBIERNO DURANTE EL MES DE ABRIL ÚLTIMO

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de licencias	FECHAS		
				DÍA	MES	AÑO
856	Busdongo	Herminio Bayón Díez	Caza	2	Mayo	1927
857	León	Pablo Cordero	Idem	3	"	"
858	Villamañán	Florencio Rodríguez Rey	Idem	"	"	"
859	Bembibre	Eufemio Martínez Martín	Idem	"	"	"
860	León	Ricardo Cassano Lucanovich	Uso	4	"	"
861	Benavides	Manuel Fernández y Fernández	Idem	5	"	"
862	Boñar	Ernesto Masvero y Rica	Idem	"	"	"
863	Peredilla	Pablo Robles González	Caza	6	"	"
864	Idem	Isidoro Robles Puente	Idem	"	"	"
865	León	Alvaro Rodríguez Garrido	Uso	"	"	"
866	Idem	Vicente Gómez Díaz	Caza	7	"	"
867	Astorga	Aureliano Calvo Fuertes	Uso	"	"	"
868	Ponferrada	Eugenio Madroño Alonso	Idem	9	"	"
869	Torre	Manuel Cabo de la Fuente	Idem	11	"	"
870	Palazuelo de Orbigo	Angel García Guerra	Idem	"	"	"
871	León	Félix Delgado Pascual	Caza	"	"	"
872	Valdemora	Jeremías de la Iglesia	Idem	"	"	"
873	Ponferrada	Lisardo Dieguez Rodríguez	Uso	12	"	"
874	San Cosme	José Alonso González	Caza	"	"	"
875	Villabañe	Rafael de la Puente Aller	Idem	18	"	"
876	Cistierna	Deogracias Rueda Pachá	Uso	14	"	"
877	Minambres	Antonio González Arés	Caza	"	"	"
878	Cavacedel	Casiano Garmelo Arias	Idem	18	"	"
879	León	Alberto Delgado Blanco	Uso	"	"	"
880	Rioseco de Tapia	David Díez García	Idem	"	"	"
881	Idem	Manuel Díez García	Idem	"	"	"
882	León	Segundo Costillas Gil	Idem	"	"	"
883	Vitoria de Orbigo	Leoncio Zamora Grijalvo	Caza	"	"	"
884	Idem	Leoncio Zamora del Río	Idem	"	"	"
885	Candemuela	Alfredo Velasco	Idem	19	"	"
886	Gordocillo	Ricardo Banal Vega	Idem	"	"	"
887	Valdevimbre	Nicasio Mancebo González	Uso	21	"	"
888	Cármenes	Alfredo Canseco Díez	Idem	23	"	"
889	Villafranca del Bierzo	Rosario Pol	Idem	"	"	"
890	Campazas	Zenón Morán Navarro	Idem	24	"	"
891	Armunia	Eleuterio Díez García	Idem	"	"	"
892	San Román de los Oteros	Desiderio Casado Trapero	Caza	"	"	"
893	Cacabelos	Luis García Martínez	Idem	27	"	"
894	Boñar	Orestes Rodríguez Díez	Uso	"	"	"
895	Castroalbón	Aurelio Alonso Cepeda	Caza	28	"	"
896	Idem	Lucinio Pérez Aparicio	Idem	"	"	"
897	Astorga	Luis Alvarez Vilora	Idem	"	"	"
898	Puente Almuhey	Pascasio Anrátehui	Uso	"	"	"
899	Cofiñal	Higinio González González	Caza	30	"	"
900	Quintanilla	Emiliano Alonso López	Idem	"	"	"

León 1 de junio de 1927.—El Gobernador, José del Río Jorge.

## DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 24 DE MAYO DE 1927

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Berrueta, Norzagaray, González Puente, Crespo, Llamazares, Fernández Santín, Seco, Ocampo, López Cañón y García de Quirós, fueron leídas, el acta de la anterior que fué aprobada, la convocatoria y el artículo 97 del Estatuto provincial.

Inmediatamente fué leído el dictamen de la ponencia nombrada para informar acerca del proyecto sobre división judicial en el que se propone, después de varias consideraciones: 1.º Establecer una demarcación geográfica intermedia entre el municipio y la provincia, de extensión territorial y población adecuadas a la organización que requieren los servicios públicos y a los diferentes valores que integran la vida actual de los pueblos, estableciendo capitalidades donde radiquen Subdelegaciones gubernativas de Hacienda, Sanidad, Tribunales de justicia, Centros especiales de cultura y cuantos organismos se necesitan para que con su mítna ayuda faciliten el funcionamiento de todas las instituciones sociales. 2.º Mientras se prepara esa reforma trascendental que debe iniciar el Instituto Geográfico y Estadístico, deben mantenerse las actuales demarcaciones judiciales con las modificaciones propuestas por esta Diputación consistentes en reintegrar al partido de Murias de Paredes el Ayuntamiento de Soto y Amto y agregar el pueblo de Puente Almuhey, al Ayuntamiento de Valderrueda. 3.º Si a pesar de las consideraciones expuestas se insiste en reducir a dos, los tres partidos de Murias de Paredes, La Vecilla y Riaño, las capitalidades de dichos partidos deben ser La Robla y Cistierna, asignando a cada uno los términos municipales que figuran en el anteproyecto.

El Sr. Cañón, hizo uso de la palabra para aportar numerosos datos en favor del establecimiento de las capitalidades de los partidos de la montaña en La Robla y Cistierna, rogando formen parte aquellos de la conclusión tercera, a lo que accedió la Presidencia.

El Sr. Ocampo defendió la actual demarcación judicial, y el Sr. Santín, hizo observaciones respecto a

las modificaciones que en el proyecto se introducen en el partido de Villafranca del Bierzo, contestando la Presidencia que las indicaciones de ambos señores están recogidas en el informe.

Después de abogar el Sr. González Puente, porque se admita la propuesta del Sr. Cañón, fué aprobado el dictamen en votación ordinaria, con las adiciones propuestas por los Sres. Cañón, Ocampo y Santín.

Despachados los asuntos objeto de la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto.

León, 30 de mayo de 1927.—El Secretario, Antonio del Pozo.

## MINAS

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Aramendia Larribe, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia a Alicia*, sita en el Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas *Alicia* número 5.011; *Ampliación a Alicia* número 5.083 y *Julia* 4.ª número 2.878, quedando cerrado el perímetro de la demasia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.464.  
León, 18 de mayo de 1927.—*Pio Portilla*.

\*\*\*

Hago saber: Que por D. Manuel Aramendia Larribe, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el

Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Segunda Demasia a Alicia*, sita en el Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas *Alicia* número 5.011; *Casualidad* número 5.504 y *Lillo Lumeras* 4.ª número 5.797, quedando cerrado el perímetro de la demasia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.465.  
León, 18 de mayo de 1927.—*Pio Portilla*.

## ANUNCIO

El Jefe de Propiedades Militares de la provincia de León,

Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta plaza un local o edificio con destino a la 3.ª Compañía del Primer Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas urbanas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, debiendo los que lo verifiquen hacerlo por sí o por sus legítimos representantes en papel timbrado de 8.ª clase sin enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, desde la publicación de este anuncio, hasta el vigésimo día inclusive de la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Propiedades Militares de esta provincia, sita en la Avenida del General Castro Girona, núm. 3, y arregladas al modelo que al final se inserta.

Los locales de cuyo arriendo se trata, han de reunir las condiciones necesarias para satisfacer, a juicio de la Junta reglamentaria de alquileres el siguiente programa de necesidades:

Despacho del Capitán y además oficinas para la Subcomisión de Red.

Despacho para el Teniente. Local amplio para escribientes, para oficinas del personal de la Reserva. Otro para el Suboficial y oficinas para el personal en prácticas. Archivo. Repuesto de prendas del personal en prácticas. Almacén de movilización para mil seiscientos equipos. Habitación para Ordenanzas. Cocina. Dormitorio de tropa para seis hombres.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de cinco años, prorrogable por la tónica de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratantes, en la inteligencia de que el tiempo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que no recaiga la adjudicación definitiva; empeñará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinan los locales que se tratan de arrendar, será el de instalar en ellos la 3.ª Compañía del Primer Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra, y se devolverán bajo inventario que formulará la Comandancia de Ingenieros de la Plaza.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares de la escritura que sean necesarios al Ramo de Guerra y los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural y si éstos no tuvieran lugar en un plazo prudencial, serán ejecutados por el Ramo de Guerra con cargo a los alquileres.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la Dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro por la Jefatura de Propiedades, quedando sometido el pago a los impuestos establecidos o que se establezcan por la ley de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendador no cumpla las condiciones del mismo.

Las fincas que se ofrezcan, serán visitadas por la Junta de Arrendamientos y reconocidas por el Ingeniero-Comandante, y aceptada que sea provisionalmente por aquella la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Recaída la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades Militares la notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que entre ambos y el Comisario de Guerra-Interventor del Servicio, deberá extenderse el contrato o escritura de arriendo.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, en escritura pública.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157); la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911; Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de octu-

bre de 1906 y disposiciones complementarias.

León, a 3 de junio de 1927.—El Jefe de Propiedades, Julio Camba.

#### Modelo de Proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en . . . . ., con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de fecha . . . . ., número . . . . ., (o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia o periódico local fechas y número . . . . .), en que se convoca a admisión de proposiciones para el arriendo de locales con destino a la instalación de la 3.ª Compañía del Primer Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles, ofrezca con sujeción a las condiciones del mismo la casa o el piso o pisos que posee en la calle o plaza de . . . . ., número . . . . ., por el alquiler mensual de . . . . ., (en letra) pesetas y plazo de . . . . ., (en letra) años.

Fecha y firma del proponente.

Imp. de la Diputación provincial.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja  
Terraza y billares  
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clínica de enfermedades de los ojos

**ENRIQUE SALGADO**

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

**D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ**

OCULISTA AD. INSTITUTO OCEÁLICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN -